

DECRETO Nº

TEMUCO, 2.1 OCT 2014

VISTOS

1. El Convenio de Colaboración de fecha 10 de octubre de 2014, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y Dirección Regional de Gendarmería de Chile Región de la Araucanía.

2. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1 Apruebe Convenio de Colaboración de fecha 10 de octubre de 2014, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y Dirección Regional de Gendarmería de Chile Región de la Araucanía, que tiene como objetivo entregar Capacitación en el Área de Mueblería (especialidad línea plana) a 13 internos del Centro de Cumplimiento Penitenciario de Temuco a través del Depto. Desarrollo Económico Local Programa Fomento Productivo.

2.- El convenio referido pasa a

CKER ALVEAR

integramente del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

EMUSECRETARIO MUNICIPAL

Son rección Administración y Finanzas.

Dirección de Asesoría Jurídica.

Dirección de Control.

Departamento de Gestión de Abastecimiento.

UDEL

Oficina de Partes.







CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA DIRECCIÓN REGIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE REGIÓN DE LA ARAUCANIA

Υ

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco, a 10 de octubre del año dos mil catorce, comparecen, por una parte la DIRECCION REGIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE, Región de La Araucanía, Rol Único Tributario número sesenta y un millones cuatro mil ochenta y siete guion K, representado legalmente por su Director Regional, Coronel Luis Patricio López Cisterna, cédula nacional de identidad número con domicilio en Temuco, y por la otra parte, la Municipalidad de Temuco, Región de La Araucanía, Rol Único Tributario número 69.190.700-7, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, cédula nacional de identidad N° con domicilio en Arturo Prat N° 650, Temuco, quienes exponen que han acordado el siguiente Convenio de Colaboración Mutua, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Institución de Gendarmería de Chile, de acuerdo lo establece su Ley Orgánica, D.L. N° 2.859, año 1979, es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la Reinserción Social de las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad, y cumplir las demás funciones que le señala la Ley.

Dichas finalidades se expresan en las acciones de asistencia y atención que se desarrollan en beneficio de la población penal y usuarios de las distintas Unidades Penales y Especiales que constituyen el subsistema cerrado, semiabierto, abierto y postpenitenciario del país.

Asimismo, su Misión apunta a contribuir a una sociedad más segura, garantizando el cumplimiento eficaz de la detención preventiva y de las condenas que los Tribunales determinen, proporcionando a los afectados un trato digno, acorde a su calidad de persona humana y desarrollando programas de reinserción social que tiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual.

SEGUNDO: El Municipio de Temuco según sus objetivos debe dar atención a la población en general, para lo cual a través del Depto. Desarrollo Económico Local, Programa "Fomento Productivo" entre sus líneas de trabajo entregue a este segmento de la población; "Capacitación en el Área de Muebleria (especialidad en línea plana) con una duración de 120 horas Cronológica para 13 internos del Centro de Cumplimiento Penitenciario de Temuco, la capacitación se llevara a cabo en dependencias de la unidad penal en sala dispuesto para ello.

Los objetivos tienden a desarrollar y fortalecer a los internos participantes de este Programa, la generación de capacidades en ámbitos laborales, que propicie el aumento a la inserción laboral a través del mejoramiento de la empleabilidad y el emprendimiento mediante la entrega de elementos y condiciones técnicas que se traduzcan en un mejoramiento en sus condiciones de acceso al trabajo y desempeño apuntando a mejorar su calidad de de vida.

Finalizada la capacitación de otorgara la certificación respectiva la que acreditara haber aprobado satisfactoriamente la capacitación.

TERCERO: La duración del presente convenio será de un año, contado desde la fecha de firma del mismo, prorrogable automática y sucesivamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante carta certificada dirigida al domicilio consignado en el presente instrumento, con una antelación mínima de sesenta días. No obstante lo anterior, las partes se reservan el derecho de poner término unilateralmente al presente convenio, por razones de interés público o propias de su funcionamiento, hipótesis en que será necesario detallar su fundamento en la respectiva resolución que así lo disponga o por incumplimiento de las partes de las obligaciones que asumen por el presente convenio.

CUARTO: Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan expresamente competencias a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTO: El presente convenio se suscribe en cuatros ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Dirección Regional de Gendarmería de Chile, Región de La Araucanía, y dos en poder del Municipio de Temuco.

SEXTO: La personería del Sr. Luis Patricio López Cisterna para representar a la Dirección Regional de Gendarmería de Chile, Región de La Araucanía, consta en la Resolución Exenta N° 5438 de fecha 26 de mayo de 2014, emitida por la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile. La/personería de don Miguel Becker Alvear, para comparecer en representación del Municipio de Temuco, Región de La Araucanía, consta en Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de diciembre de 2012, que dispone su nombramiento como Alcalde de dicha entidad.

En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes del presente instrumento.

MIGUEL BECKER ALVEAR EAUDE, MUNICIPAL TOAD DE TEMUCO

DIRECTORIS PATRICIO LOPEZ CISTERNA REGIONAL CORONEL DIRECTOR REGIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE

EMUCO REGION DE LA ARAUCANIA